INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado con el N.º 2023-00150, promovido por LEANA MARGARITA SERRANO VERGARA, en contra de DONNYS JAVIER ESTRADA MATOS Y OTROS. Informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud enviada por la parte demandante en el sentido de renunciar a la personería. Sírvase proveer. Sabanalarga, 08 de mayo de 2024.-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00150-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	LEANA MARGARITA SERRANO VERGARA
EJECUTADO	DONNYS JAVIER ESTRADA MATOS Y OTROS

ASUNTO:

Renuncia de poder.

CONSIDERACIONES:

Dentro del proceso de la referencia el apoderado de la parte demandante Dr. JOSE RAFAEL HERRERA ESCORCIA, presenta renuncia de poder especial que LEANA MARGARITA SERRANO VERGARA, le otorgo, razón por la cual observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P-

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO acéptesele la renuncia del poder presentado por el Dr. JOSE RAFAEL HERRERA ESCORCIA, que en su oportunidad le fue otorgado por LEANA MARGARITA SERRANO VERGARA, para actuar en nombre y representación dentro del proceso referenciado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 09 de mayo de 2024
Notificado por estado N.º 064

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f119cc0879fd127d95579dbbd7020969c5e6bda4a76bdc6cbb1ca61a60d3839**

Documento generado en 08/05/2024 04:42:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica